

Orden de Compra No. 135581

Julián Andrés Castaño Bedoya, Jefe (A) División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, en calidad de Supervisor de la Orden de Compra No 135581 suscrita el 30/10/2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	Orden de compra N° 135581	Fecha de suscripción:	30/10/2024
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-063-01-2022, Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-126-2023 IV, para todas las sedes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA		
NIT o CC contratista	901.677.343-5		
Valor del contrato:	\$204.104.799,47	Vigencia¹ 2024	\$66.726.618,00
		Vigencia futura 2025	\$137.378.181,47
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificadorio No. 001	4/03/2025	\$12.000.000,00
	Modificadorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificadorio No. #	N/A	N/A
	Modificadorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			\$216.104.799,47
CDP²:	<p><u>2124</u> por \$66.726.619,00 del 12 de julio de 2024</p> <p><u>125</u> por \$137.378.181,47 de 02 de enero de 2025, adicionado con \$12.000.000,00 el 04 de marzo de 2025, para un total de <u>\$149.378.181,47</u></p>	CRP³:	<p>44824 por \$66.726.618,00 del 19 de noviembre de 2024 / 125 por \$137.378.181,47 de 02 de enero de 2025, adicionado con \$12.000.000,00 para un total de <u>\$149.378.181,47</u></p> <p>124 por \$137.378.181,47 del 19 de noviembre de 2024(apalancamiento VF)</p>

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo de ejecución del contrato:	Cuatro (4) meses	Fecha de acta inicio:	2/12/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/03/2025
		Plazo Prórroga modificadorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	310-47-994000012479 de 05/11/2024	Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha aprobación garantía:	7/11/2024	NIT aseguradora:	860.524.654-6
Garantía de RCE⁴ No:	310-74-994000004985 de 05/11/2024	Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha aprobación garantía:	7/11/2024	NIT aseguradora:	860.524.654-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	<p>Mediante oficio de 26 de noviembre de 2024 la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales asignó la función de Supervisión de la Orden de Compra No. 135581 a la Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, Sandra Patricia Saavedra Camacho. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 26 de noviembre de 2024 y se encuentra publicado en la TVEC, en situación administrativa para la fecha de emisión del presente informe.</p> <p>Mediante Resolución No. 0447 de 12 de marzo de 2025 la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales asigna funciones como Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera de la misma Dirección Seccional al servidor público Julián Andrés Castaño Bedoya, desde el 17 de marzo hasta el 30 de abril de 2025, quien ejerce la supervisión durante este periodo.</p> <p>Mediante oficio UAE DIAN No. 110201257-1037 de 26 de noviembre de 2024 la Supervisora asignó la función de apoyo a la supervisión a Oscar Eduardo Delgado Arias, Gestor de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 26 de noviembre de 2024 y se encuentra publicado en la TVEC.</p>		
Periodo Evaluado:	(Informe No. 3) de 01 a 28 de febrero de 2025 (un -1- mes)		

2. Estado de las garantías

El contratista constituye póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales el 05 de noviembre de 2024 sobre un valor inicial de contrato por \$204.104.799,5; esta

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

póliza es actualizada (modificada) por el contratista el 21 de febrero de 2025, sobre un valor de contrato por \$219.970.173,71; y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida el 05 de noviembre de 2024 por una suma asegurada de \$260.000.000,00; que es actualizada (modificada) el 21 de febrero de 2025 actualizando la suma asegurada a \$284.700.000,00.

El detalle de las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
310-74-994000012479	Aseguradora Solidaria de Colombia	cumplimiento	20% / \$40.820.959,89 (modificación monto) \$43.994.034,74	30/10/2024	30/09/2025
310-74-994000012479	Aseguradora Solidaria de Colombia	salarios y prestaciones	15% / \$30.615.719,92 (modificación monto) \$32.995.526,06	30/10/2024	31/03/2028
310-74-994000012479	Aseguradora Solidaria de Colombia	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% / \$20.410.479,95 (modificación monto) \$21.997.017,37	30/10/2024	30/09/2025
310-74-994000004985	Aseguradora Solidaria de Colombia	responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV / \$260.000.000,00 (modificación monto) \$284.700.000,00	30/10/2024	31/03/2025

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
UTC677	15/01/2025	\$49.178.872,60	Aceptada	35463725	18/02/2025	\$49.178.872,60	\$0,00
UTC697	14/02/2025	\$47.533.855,07	Aceptada	35567725	18/02/2025	\$47.533.855,07	\$0,00
UTC782	07/04/2025	\$49.509.084,17	Aceptada	Pendiente	Pendiente	\$0,00	\$49.509.084,17

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
	Valor total facturado⁷:	\$146.221.811,84			Totales:	\$96.712.727,67	\$49.509.084,17

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1.	En áreas comunes, limpieza de ventanas y vidrios, pasillos, salas de reunión	Áreas comunes sin: manchas, autoadhesivos, salpicaduras, residuos sólidos, mal olor o suciedad acumulada	Áreas comunes aseadas, limpias sin residuos sólidos, salpicaduras, grasa, mal olor, residuos o suciedad acumulada.	Periodo 100% Acumulado 75%
2.	En baños, limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, griferías, dispensadores, secadores, espejos, paredes, pisos, papeleras, y control de mal olor.	Baños aseados sin: manchas, residuos de suciedad acumulada, charcos, basuras, mal olor.	Baños desinfectados y aseados, sin: manchas, residuos de suciedad acumulada, charcos, basuras, mal olor.	Periodo 100% Acumulado 75%
3.	En oficinas: limpieza de módulos, escritorios, estanterías, repisas,	En oficinas, computadores y equipos de uso	Oficinas, computadores y equipos de uso administrativo, sin: manchas,	Periodo 100%

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

	archivadores y cajoneras, limpieza exterior de computadores y equipos para uso administrativo.	administrativo, sin: manchas, residuos pequeños, salpicaduras, migas, macha, grasa, telaraña o líquidos.	residuos pequeños, salpicaduras, migas, macha, grasa, telaraña o líquidos.	Acumulado 75%
4.	Limpieza de implementos, equipos, utensilios empleados para el servicio de cafetería, entre ellos microondas, grecas, dispensadores e instalaciones de cafetería.	Ausencia de manchas, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, mal olor, chicles, suciedad acumulada y superficies pegajosas	Implementos, equipos, utensilios empleados en el servicio de cafetería, sin manchas, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, mal olor, chicles, suciedad acumulada y superficies pegajosas	Periodo 100% Acumulado 75%
5.	Preparación y ofrecimiento de bebidas calientes y frías en los horarios indicados por la DIAN.	Bebidas disponibles en los turnos designados por la DIAN.	Preparación y distribución de bebidas calientes y frías en los turnos designados por la DIAN.	Periodo 100% Acumulado 75%
6.	Preparación y distribución de bebidas calientes y frías en los horarios indicados por la DIAN.	Bebidas disponibles en los turnos designados por la DIAN.	Preparación y distribución de bebidas calientes y frías en los turnos designados por la DIAN.	Periodo 100% Acumulado 75%
7.	Entrega y suministro de insumos comprados ajustados a la ficha técnica del producto	Disposición de los bienes en arrendamiento y comprados por el periodo	Los elementos en arrendamiento fueron entregados (algunos extemporáneos) en compra algunos entregados y otros no, se hace requerimiento de cumplimiento de contrato.	Sobre el total de elementos pedidos Vs entregados (en ítems) se tiene un aproximado de 96.23%
8.	Entrega del 100% de los documentos hojas de vida, certificado de acreditación de afiliación y cubrimiento de EPS, ARL, AFP y CCF	100 % de los soportes de afiliación para el 100% del personal que presta sus servicios en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales	Se estableció que los soportes se entregarían en el mes de enero.	100% para el periodo evaluado.

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

El contrato se perfeccionó e inició en la vigencia 2024, el cambio de vigencia implica la actualización de precios sobre salarios con el porcentaje requerido por Colombia Compra Eficiente y de la misma forma en los bienes, suministros, maquinaria y en general todos los elementos que se disponen en esta orden de compra, razón por la que se realiza modificación por la actualización de precios por cambio de vigencia, por esta circunstancia el contratista actualiza las pólizas ajustando el monto, que de paso debe indicarse el monto es superior al estimado que se tiene para pagos, el argumento es que el contratista inicialmente no entregó algunos ítems que son consumibles, entre otros, así como incapacidades no cubiertas lo que conlleva a que no se ejecute el 100% del presupuesto estimado, además de variaciones por calidad de los

productos que si bien cumplen con la ficha técnica no se continúan incorporando o solicitando en el pedido por el bajo consumo que genera.

En el mes de febrero se presentan ausentismos por personal incapacitado desde el día 05 de febrero, que se cubre el día 06 de febrero, los siguientes días sin cubrir hasta que es reemplazada el día 11 de febrero (una operaria) el mismo 11 de febrero otra operaria es incapacitada y este día no es cubierto, en total se presenta personal ausentado por 1 día, para el 5, 7 al 11 de febrero, el 26 y 27 de febrero una operaria es incapacitada sin que se presente reemplazo, todos estos días son descontados en la conciliación de la factura.

La operaria que prestó sus servicios en esta Seccional el día 06 de febrero de 2025, presenta petición/queja al correo del apoyo a la supervisión el 04 de marzo de 2025, aduce no pago de salarios y no respuesta del empleador, que conlleva a solicitar al contratista los soportes de manera prioritaria, ante la ausencia del envío de documentación requerida, se remite por competencia al contratista el día 06 de marzo de 2025 para que dé respuesta de fondo a la peticionaria (realizado dentro de los 5 días hábiles de ley), posteriormente el día 07 de marzo se recibe correo de parte de personal de la empresa contratista aduciendo el supuesto pago bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, el contratista no entrega la información que se requirió en su totalidad, y es entregada hasta el mes de abril cuando ya existe un reporte a MinTrabajo y UGPP por estas razones.

Derivado de lo anterior y ante una posible inadecuada interpretación de la norma, no es factible retener pagos o realizar como contratante el pago asociado (parafiscales o prestaciones sociales) ya que la DSIA no es autoridad para dirimir el conflicto que puede causar un daño antijurídico, ahora bien, las autoridades de control cuentan con las herramientas para que el pago se realice apropiadamente en caso de ser así, situación que le fue informada al contratista, adicionalmente el contratista aduce que la figura bajo la que contrata (prestación de servicios con pago por día) es permitida.

Previamente se solicitó a CCE concepto y reporta sobre la posible omisión en la contratación en la modalidad de prestación de servicios, registrado el día 07 de marzo de 2025, bajo radicado No. P20250307002273 (sin respuesta a la fecha), las consultas vía web tienen un número muy bajo de caracteres permitidos y sin adjuntos, por lo que se hace reporte ampliado con adjunto al correo que destina esa entidad (ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co) remitido desde el correo del apoyo a la supervisión el 07 de marzo de 2025, en cuanto al reporte CCE se manifiesta indicando que se tienen las herramientas que dispone el AMP, las cuales ya se ejecutaron y que comprenden el reporte a las entidades encargadas MinTrabajo y UGPP.

Mis solicitudes

Número	Trámite	Clasificación	Fecha de Creación	Estado
 P20250307002273	CONSULTAS	-	07/03/2025 15:23:22	Radicado

Desde la supervisión y al apoyo se realizan los reportes que indica el Acuerdo Marco, el 07 de marzo de 2025 se realiza reporte al Ministerio de Trabajo, radicado que es entregado el 11 de marzo de 2025, con No. 05EE2025741700100001519 por el posible encubrimiento de un contrato realidad bajo la figura de prestación de servicios y el no pago de prestaciones sociales. En cuanto a la UGPP se realiza el reporte por la presunta omisión de sujeto obligado, con el radicado No. 20250401600430202 con registro y presentación el 11 de marzo de 2025, de la operaria que prestó su servicio el día 06 de febrero de 2025.

Reiterada la solicitud a la UT Clean Colombia para aportar los soportes de otra operaria quien realizó reemplazos por más de 14 días calendario en el mes de febrero, el contratista aduce que contrata bajo la modalidad de “*cuentas de cobro*” (sic) para la operaria que no aporta los soportes de pago equivalentes a más de 14 días calendario, descontando (aparentemente) los días no laborales para ellos, situación que es reportada a la UGPP para esta operaria con radicado No. 20250401600480552 con registro y presentación del 17 de marzo de 2025, consecuentemente con la posible figura de la ilegalidad en la contratación se reporta a Ministerio de Trabajo el 17 de marzo de 2025, recibiendo correo el día 20 de marzo con radicado No. 05EE2025741700100001780 en el que se indica que fue asignado a la D.T. Caldas para continuar con el trámite.

El 07 de abril de 2025 el contratista emite la factura UTC782, que es aceptada/aprobada en SIIF por parte de la supervisión, para continuar con el correspondiente trámite, y aporta los soportes documentales necesarios (pago prestaciones, seguridad social, nómina) hasta el día 07 de abril de 2025, por lo que el retraso en la presentación y trámite de la cuenta que corresponde al mes de febrero de 2025 es atribuible de manera exclusiva al contratista, entendiéndose que los términos para el pago de la factura comienzan a contar una vez se haya recibido la documentación completa por parte del proveedor del servicio con la respectiva aprobación de la factura correspondiente, tal y como se documentó en el acta de inicio, conocida por las partes, adicionando que desde el apoyo a la supervisión se cuentan con los correos solicitando e informando para que se de trámite al cobro de este mes.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 28 de noviembre de 2024 se realizó el envío de archivo CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA y MN-ADF-0013 MANUAL DE CONTRATACIÓN de la DIAN al representante legal del contratista al buzón de correo utcleancolombia@gmail.com y opeclean1.nacional@gmail.com.
- El 02 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato, adicionalmente en el acta se pactan los plazos, cronograma y condiciones de ejecución según se permite en el Acuerdo Marco, así como las aclaraciones sobre la adquisición de elementos en calidad de compra requiriendo que sean nuevos.
- Durante el periodo evaluado se realiza seguimiento a la ejecución del contrato con actividades de control de cumplimiento del ANS que cubre este acuerdo, constatando que las obligaciones que se han ido adelantando se ajusten a las condiciones de modo, tiempo y lugar fijadas.
- Durante el mes de febrero de 2025 por el periodo evaluado se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista y se dieron respuesta a sus requerimientos que presentó acorde a lo pactado en el documento soporte, y los asociados a la emisión del informe y recepción de cuenta para el correspondiente trámite.
- Se controlaron al alcance de la supervisión que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato y las desviaciones que han presentado se han dejado constancia en los llamados con los respectivos requerimientos vía correo electrónico, de manera que se garantiza que el informe y pago se ciñen de manera estricta a los productos y servicios efectivamente recibidos por la entidad y por el tiempo señalado, con la conciliación con el contratista para la emisión de la factura por el valor reconocido por la entidad, en donde se registra el valor a pagar por los bienes que efectivamente fueron recibidos en comparación con la ficha técnica, de manera que cualquier faltante no genera afectación financiera pues el pago es proporcional a la cantidad y/o presentación recibida Vs solicitado según ficha técnica de los bienes. En la misma forma se realizaron los ajustes por descuentos de ausentismo de personal, incapacidades, renunciaciones sin cobertura inmediata por lo que el pago es estrictamente sobre los días y servicios prestados. Hay que indicar que no todas las situaciones se encuentran controladas, por lo que se tiene el requerimiento de cumplimiento correspondiente.
- Se ha exigido de manera permanente al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas y en el periodo evaluado, dejando constancia y

reporte de las desviaciones y no conformidades o presuntos incumplimientos, de lo que se tiene la evidencia en correos electrónicos enviados al buzón inscrito en el AMP por el contratista y al que ha indicado según se plasmó en el acta de inicio que se suscribió.

- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993, es así como el contratista el día 06 de febrero de 2025 remite solicitud consultando por el pago de la factura radicada en enero de 2025, manifestando una presunta mora, el apoyo a la supervisión da respuesta a la solicitud con envío a los buzones autorizados.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista y se han remitido a los buzones de correo que indicó el contratista en reunión en la que se genera el acta de inicio, las instrucciones que se han dado telefónicamente se han soportado vía escrita como evidencia de lo comentado.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- La aprobación de la factura se realizó oportunamente en el aplicativo SIIF el acorde a los procedimientos establecidos por la UAE-DIAN para esa plataforma, en este caso la factura UTC782 de servicios del mes de febrero de 2025 se genera el 07 de abril de 2025.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, según con los compromisos contractuales adquiridos y dentro del marco del acuerdo.
- Se observa para la aprobación de la cuenta que el contratista se encontrara al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y prestaciones sociales y liquidaciones en los casos que aplica.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se hacen recorridos eventuales con inspección visual del estado de aseo en oficinas, baños y cafeterías/cocinas de la entidad, así como zonas comunes, tanto de parte de la supervisión como del apoyo.
- Revisión de inventario existente en bodega, control de rotación y verificación visual de insumos.
- Control en la entrega de insumos en el periodo evaluado acorde a la cotización inicial y a lo pactado en el acta de inicio y registro de entrega a operarios.
- Revisión y verificación de informes presentados por el contratista.
- Validación y verificación de factura, bienes, insumos y valores contra las remisiones y bienes efectivamente recibidos, realizando los ajustes y descuentos aplicables a cada caso, conciliados en facturas con los descuentos aplicados entre otros por: insumos o bienes no entregados, insumos que no fueron entregados en su totalidad, insumos con menor tamaño, gramaje o medida a lo solicitado que sufrieron ajuste por pago proporcional, pago proporcional en días cuando aplica.

7. Llamadas de atención al contratista:

- El periodo certificado inicia desde el día 01 de febrero de 2025, con algunas variaciones por incapacidades/retiros posteriores, en los documentos aportados por el contratista, de pago de seguridad social se evidencia pago de otros (pensión, ARL) para el periodo febrero 2025, mientras que para salud es el periodo marzo 2025.

8. Actas suscritas con el contratista:

- En este periodo no existe documento diferente al del acta de inicio del día 02 de diciembre de 2024.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 14 de marzo de 2025 expedida por Robinson Rubio Rojas identificado con C.C. 7.173.578 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Clean Colombia, en la que manifiesta que ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del documento, y en documento aparte el 11 de marzo de 2025 con igual manifestación, expide Oscar Alirio Linares Medellín, identificado con C.C. 79.865.051 en calidad de Contador.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Continental de Limpieza, SAS BIC, NIT 900.592.281-7, con certificación del 06 de marzo de 2025 expedida por Ruth Fabiola Cardozo Bernal identificada con C.C. 51.709.259 en calidad de Revisora Fiscal.

N&R Integral Service Company SAS, NIT 900.064.747-2, con certificación del 13 de marzo de 2025 expedida por NARIO ELOY RISCANEVO ALARCÓN identificado con C.C. 79.381.707 en calidad de Revisora Fiscal.

Plusaseo S.A.S, NIT 900.565.659-2, con certificación de 02 de marzo de 2025, expedida por Jairo Enrique León Suárez identificado con C.C. 1.019.035.012 en calidad de Representante Legal y Mauricio Poveda Ortiz identificado con C.C. 80.230.294 en calidad de Revisor Fiscal.

Se tiene planilla del operador Compensar-miplanilla.com, que cubre el periodo de pensión para el mes de febrero de 2025, y salud para el mes de marzo de 2025 con planilla (Tipo E) No. 84900427, pagada el 12 de marzo de 2025, No. 85004339 pagada el 14 de marzo de 2025, No. 85097380 pagada el 19 de marzo de 2025. en el que se relacionan la totalidad de operarios que prestaron su servicio en febrero de 2025, con las anotaciones presentadas de manera previa sobre los pagos y reportes a UGPP.

En este caso, se debe indicar que contrario a otros operadores, para Compensar-miplanilla.com no es posible verificar en línea este tipo de planilla, (disponible para verificar planilla Tipo I) por lo cual no se puede constatar la veracidad del documento, y se otorga bajo la presunción de buena fe el contenido de la información ya que no se puede sujetar el pago a la validación.

De la imposibilidad de validar y verificar la planilla, existe el soporte respectivo de contacto realizado en meses anteriores, soporte registrado en informes anteriores radicado: "Apertura Caso No. 06443016 -- Compensar" en el cual se expuso la situación para la validación de dichas planillas que se hace de manera mensual, el operador mediante escrito Referencia: 06443016 del 27 de enero de 2025, indica: "(...) los pagos a seguridad social pueden ser verificados por la misma persona con su usuario y clave y/o empleador con usuario y clave de la empresa en miplanilla.com. En caso de ser un tercero, efectivamente solo podrán validar la planilla tipo I (Independiente) de forma virtual (...)"

Como se reportó en el numeral 5 del presente documento, se tiene la novedad por presunta omisión de sujeto obligado respecto del pago de parafiscales parcial por contratación de prestación de servicios con su personal, que tampoco aportó oportunamente certificado de pago por la operaria bajo esa modalidad, desde la supervisión y al apoyo se realizan los reportes que indica el Acuerdo Marco, el 07 de marzo de 2025 se realiza reporte al Ministerio de Trabajo, radicado que es entregado el 11 de marzo de 2025, con No. 05EE2025741700100001519 por el posible encubrimiento de un contrato realidad bajo la figura de prestación de servicios y el no pago de prestaciones sociales. En cuanto a la UGPP se realiza el reporte por la presunta omisión de sujeto obligado, con el radicado No. 20250401600430202 con registro y presentación el 11 de marzo de 2025, esto para la operaria que realizó el reemplazo el día 06 de febrero de 2025.

En cuanto a la operaria que presta sus servicios en febrero por más de catorce -14- días calendario y el contratista aparentemente vincula bajo la figura de "cuenta de cobro" (sic) y no realiza pago de días no laborales, con presunta omisión de pagos de parafiscales, se reporta a la UGPP para esta operaria con

radicado No. 20250401600480552 con registro y presentación del 17 de marzo de 2025, consecuentemente con la posible figura de la ilegalidad en la contratación se reporta a Ministerio de Trabajo el 17 de marzo de 2025, recibiendo correo el día 20 de marzo con radicado No. 05EE2025741700100001780 en el que se indica que fue asignado a la D.T. Caldas para continuar con el trámite.

En este punto es necesario dejar claro que el contratista manifestó que si la entidad DSIA Manizales requería los soportes de estos pagos autorizaba el descuento de pago por esos días, situación que respondió la DSIA Manizales argumentando que:

1. Los servicios efectivamente se prestaron por parte de operarias adscritas a la UT Clean Colombia, por lo que de omitir el pago o descontar sin que medie justa causa (porque el servicio se prestó) le configuraría el incumplimiento a la DSIA Manizales, por el no pago de un servicio real prestado.
2. El hecho de que el contratista autorice el descuento no implica que la DSIA Manizales no reconozca que el servicio se prestó y además hiciera el reporte correspondiente a cada ente de control.
3. El contratista presuntamente autoriza el descuento de esos pagos, por la posible omisión el pago de prestaciones sociales y parafiscales a la persona que suplió las incapacidades, situación que es del resorte de la autonomía administrativa del contratista.
4. Se diferencia claramente el hecho que la DSIA Manizales no cancele el servicio prestado, contra una presunta y presumible inadecuada contratación, situación que ya fue objeto de reproche y reporte a las entidades para su validación (MinTrabajo – UGPP)

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 3:	Incumplimiento y/o no pago por parte del proveedor de prestaciones sociales	Responsable:	El proveedor y comprador
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Acorde a la cartilla de supervisión y/o interventoría y establecido con el proveedor, para la gestión de la cuenta y pago mensual, se tenía la condición de soportar el pago de los salarios y prestaciones sociales, demás aportes asociados a la nómina y los que aplicaran. Previamente se ha solicitado al contratista los certificados de afiliación al SSS para constatar afiliación y fecha efectiva, ha sido aportada para el personal que prestó sus servicios en el periodo. Se requirió al contratista en cabeza del representante legal para que aportara certificado de continuidad por operaria (reemplazo) o en su defecto el soporte de la liquidación realizada, negando la entrega bajo la figura de contratación como prestación de servicios usada con la operaria. Debido a una posible inadecuada interpretación de la norma y acuerdo, desde la supervisión y al apoyo se realizan los reportes que indica el Acuerdo Marco, el 07 de marzo de 2025 se realiza reporte al Ministerio de Trabajo, radicado que es entregado el 11 de marzo de 2025, con No. 05EE2025741700100001519 por el posible encubrimiento de un contrato realidad bajo la figura de prestación de servicios y el no pago de prestaciones sociales. En cuanto a la UGPP se realiza el reporte por la presunta omisión de sujeto obligado, con el radicado No. 20250401600430202 con registro y presentación el 11 de marzo de 2025. 		

	<ul style="list-style-type: none"> Se eleva consulta y se realiza reporte a CCE registrado el día 07 de marzo de 2025, bajo radicado No. P20250307002273., sin respuesta a la fecha de emisión de este informe.
Observaciones:	El AMP no establece taxativamente la posibilidad de usar la figura de contratación que usa el contratista, si bien podría deducirse bajo las obligaciones que tiene es una interpretación, en razón a ello, se elevó solicitud de concepto a CCE y se hizo el reporte respectivo ante las autoridades de control.

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

-	En curso se encuentra requerimiento de cumplimiento de contrato (activo) con copia al garante, plazo para cumplir hasta el día 17 de enero de 2024, con entrega parcial sobre lo requerido en el mes de enero y otra entrega parcial en el mes de febrero, quedan algunos pendientes menores por lo que no se ha cerrado el presunto incumplimiento.
---	--

12. Verificación de incentivos:

1.	No aplican para la ciudad de Manizales.
----	---

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica para el periodo evaluado.

14. Observaciones

Se reiteran observaciones registradas: Ante una posible inadecuada interpretación de la norma, no es factible retener pagos o realizar como contratante el pago asociado (parafiscales o prestaciones sociales) ya que la DSIA no es autoridad para dirimir el conflicto que puede causar un daño antijurídico, ahora bien, las autoridades de control cuentan con las herramientas para que el pago se realice apropiadamente en caso de ser así, situación que le fue informada al contratista, y con el reporte al Ministerio de Trabajo, radicado que es entregado el 11 de marzo de 2025, con No. 05EE2025741700100001519, en cuanto a la UGPP se realiza el reporte por la presunta omisión de sujeto obligado, con el radicado No. 20250401600430202 con registro y presentación el 11 de marzo de 2025 (para operaria con reemplazo el 06 de febrero de 2025) además de contar con las pólizas para cubrir el respectivo caso por omisión de pagos.

Para otra operaria, una vez se conocen soportes aportados por la UT, es necesario nuevamente realizar el reporte a la UGPP con radicado No. 20250401600480552 con registro y presentación del 17 de marzo de 2025, consecuentemente con la posible figura de la ilegalidad en la contratación se reporta a Ministerio de Trabajo el 17 de marzo de 2025, recibiendo correo el día 20 de marzo con radicado No. 05EE2025741700100001780 en el que se indica que fue asignado a la D.T. Caldas para continuar con el trámite.

Se eleva consulta y se realiza reporte a CCE registrado el día 07 de marzo de 2025, bajo radicado No. P20250307002273 y vía correo (ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co), sin respuesta a la fecha de emisión de este informe. Con este se da por cumplida la obligación del Acuerdo de realizar el reporte a UGPP y MinTrabajo ante eventuales situaciones de este tipo.

Esta cuenta del mes de febrero de 2025 se tramita una vez se cuenta con toda la documentación soporte requerida y con el envío de la factura, que son entregados por el contratista únicamente hasta el día 07 de abril de 2025.

Los valores pagados y facturados (aprobados) son los que se encuentran debidamente prestados y justificados, que corresponden con la factura electrónica de venta No. UTC782, del 07 de abril de 2025 por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS Y DIECISIETE CENTAVOS. (\$49.509.084,17) que se encuentran detallados así:

Servicio de Personal (La Dorada):	\$ 3.400.164,00
Bienes de Aseo y Cafetería (La Dorada)	\$ 604.156,15
Servicio de Personal (Manizales):	\$ 34.381.591,67
Bienes de Aseo y Cafetería (Manizales)	\$ 3.400.164,00
AIU Total	\$ 4.424.404,31
IVA Total	\$ 840.636,83

Valor Total Aprobado Factura: \$ 49.509.084,17

Se adjuntan y hacen parte integral del presente informe, factura electrónica de venta, certificaciones de paz y salvo de parafiscales y el informe de actividades, y demás documentos aportados por el contratista, abono en cuenta, desprendibles de pago entre otros.

En constancia, se firma en Manizales el día 07 del mes de abril de 2025.

JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO BEDOYA
Supervisor
Jefe (A) División Administrativa y Financiera
DSIA Manizales

OSCAR EDUARDO DELGADO ARIAS
Apoyo a la supervisión
División Administrativa y Financiera – DSIA
Manizales